



ORD. N° 2539 /

ANT.: Resolución N° 246, 04 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 26 ABR 2023

DE: LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente me dirijo a Usted en el marco de la Resolución N° 246, 04 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, a través de la cual se *"acordó solicitar a S.E. el Presidente de la República, la presentación de un proyecto de ley que reforme el sistema notarial vigente en nuestro país y lo actualice con sistema electrónico de blockchain y en adición elimine la excesiva burocracia de que adolece nuestro país, siguiendo el ejemplo de Estonia"*.

A este respecto, podemos informar a Usted que, en la actualidad, el Ejecutivo, a través de esta Cartera, se encuentra tramitando dos proyectos de ley orientados a la consecución de los objetivos referidos en su presentación, a saber, el proyecto de ley Boletín N° 13.535-07, que suprime o modifica la intervención de notarios en trámites, actuaciones y gestiones determinadas y el proyecto de ley boletín N° 12.092-07, que modifica el sistema registral y notarial, en sus aspectos orgánicos y funcionales.

El proyecto de ley Boletín N° 13.535-07, tiene por objeto disminuir los trámites o diligencias que deben realizarse ante o por un notario a través de la eliminación, en diversos cuerpos legales, del requisito de reducir instrumentos a escritura pública o de autorizar firmas ante notario, en casos en que se ha estimado que ello no resulta indispensable para el buen cumplimiento de dichos trámites o diligencias.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el marco del primer trámite constitucional de este proyecto, aprobó modificaciones a trámites específicos consagrados en 12 (doce) cuerpos legales¹, las cuales

¹ Los cuerpos legales que se modifican, corresponden a los siguientes:

1. Artículo 162 de Ley General de Urbanismo y Construcción (Permiso alteración de viviendas económicas).
2. Artículos 7°, 18 y 22-A de Ley de Servicios de Gas (Concesión de servicio público de distribución de gas).
3. Art. 204 de la Ordenanza de Aduanas (Poder del suplente del Agente de Aduanas).
4. Art. 122 ley N° 20.720 (Delegación de facultad del acreedor persona jurídica para absolver posiciones en el procedimiento concursal).
5. Ley Soc. Anónimas Deportivas Profesionales:
 - Certificado emitido por la asociación o liga deportiva profesional (art. 5°).
 - Acta asamblea de un Club de Fútbol en la cual se acuerda constituir un Fondo de Deporte Profesional (art. 27 Ley Soc. Anónimas Deportivas Profesionales).
6. Art. 28 ley N° 19.542 (Recusación del director de empresa portuaria para conocer de un determinado negocio).
7. Ley General de Cooperativas:
 - Carta poder para votar en Junta de Cooperativas (art. 22 Ley General de Cooperativas).

pueden agruparse en dos categorías: a) aquellas destinadas a eliminar la obligación de reducir a escritura pública decisiones que constan en actos administrativos (los que de por sí tienen el carácter de instrumentos públicos) o emitidas en el contexto de procedimientos administrativos; y b) aquellas destinadas a incorporar el uso del documento electrónico con firma electrónica avanzada como alternativa a la participación del notario en ciertos trámites especiales. Además, el proyecto incorpora normas de alcance general, destinadas a limitar la demanda de actuaciones notariales por parte de los órganos del Estado, sin modificar trámites específicos, al proscribir de forma expresa la exigencia de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.

Respecto a la tramitación de este proyecto, podemos informar que la Sala de la H. Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el texto del proyecto, oficiando con fecha 13 de diciembre de 2022 a la Cámara Revisora, la cual remitió el proyecto en examen, con la misma fecha, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del H. Senado, para la continuación de su tramitación.

Por otra parte, el proyecto de ley Boletín N° 12.092-07, tiene por objeto principal modernizar el sistema notarial y registral estableciendo mayores estándares de transparencia, aumentando la competencia, disminuyendo los niveles de discrecionalidad en los nombramientos e impulsando la incorporación de tecnología que permita a los usuarios un mayor y fácil acceso a los trámites y servicios, agilizarlos, y disminuir sus costos. En específico, entendiendo que las tecnologías cambian rápidamente y la necesidad de adaptarse fácilmente a los nuevos recursos disponibles, el proyecto propone exigencias generales en materia tecnológica y establece principios con que debe operar el sistema.

Este proyecto, se encuentra en su segundo trámite constitucional ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del H. Senado.

Igualmente, es importante resaltar que en los últimos años se han impulsado una serie de iniciativas orientadas a la desburocratización y aplicación de medios electrónicos en nuestro ordenamiento jurídico; a modo de ejemplo, podemos mencionar la aprobación de las leyes N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; N° 21.394, que introduce reformas

-
- Título ejecutivo para el cobro de saldos insolutos de cuotas de participación de Cooperativas de Vivienda (art. 36 Ley General de Cooperativas).
 - Enajenación cuotas de participación de las cooperativas de vivienda (art. 76 Ley General de Cooperativas).
8. Ley General de Pesca y Acuicultura:
 - Acuerdo entre dos o más organizaciones de pescadores artesanales para que les sea asignada en forma conjunta una misma área de manejo (art. 55 E Ley General de Pesca y Acuicultura).
 - Declaración de los miembros del Consejo Nacional de Pesca de no afectarles alguna de las incompatibilidades previstas en la ley (art. 146 Ley General de Pesca y Acuicultura).
 9. Ley General de Servicios Eléctricos:
 - Resolución de la SEC que resuelve solicitudes de concesiones eléctricas provisionales (art. 20).
 - Decreto del Ministerio de Energía que otorga concesiones eléctricas definitivas (art. 29, 39 y 62).
 - Decreto que concede derechos de ejecución y explotación del proyecto de obra nueva o la adjudicación de la construcción y ejecución de obras de ampliación (art. 97).
 - Decretos modificatorios (art. 98).
 10. Código de Aguas:
 - Resolución de la DGA que acepta solicitud de cambios de fuentes de abastecimiento (art. 162).
 - Mandato del comunero para derecho a voto en la Comunidad de Aguas (art. 223).
 11. Artículo 22 del Estatuto Administrativo (Documentos probatorios para el ingreso a la Administración del Estado)
 12. Artículo 20 del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales (Documentos probatorios para el ingreso a las Municipalidades).

al Sistema de Justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y que modifica el artículo 409 bis COT, permitiendo otorgar escrituras públicas mediante documentos electrónicos (compraventa en pública subasta) y N° 21.361, que adecúa el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales. Todos estos cuerpos legales modifican los respectivos procedimientos instando a la utilización de medios electrónicos, lo que de por sí obsta a la mantención de prácticas tales como la exigencia indiscriminada de documentos autorizados ante notario y favorece la desburocratización de estos procesos.

Además de lo anterior, actualmente se encuentra en trámite el proyecto de ley boletín N° 8466-07, de origen en mensaje, que modifica la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros textos legales que indica, propuesta igualmente orientada a la reducción de costos y aumento de la eficiencia de la realización de trámites, tanto entre privados como ante la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



LUIS CORDERO VEGA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

METH/MEV/RGS

Distribución:

Destinatario.

División Jurídico-Legislativa SEGPRES.

Gabinete - Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Gabinete - Subsecretario de Justicia.

División Jurídica.

Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.



Cuadro 1:

Precios trámites notariales		
Trámite	Precio máximo a cobrar	Precio promedio
Fotocopia legalizada	\$500	\$2.000
Declaración jurada (Ej: declaración de ingresos)	\$500	\$3.550
Salvoconducto de mudanza	\$500	\$3.900
Carta poder simple	\$800	\$7.000
Carta de renuncia	\$800	\$3.400
Autorización para salir del país (3 copias)	\$1.500	\$9.200
Poder general con escritura pública	\$2.500	\$39.600

← <https://www.meganoticias.cl/nacional/381915-notarias-precios-de-tramites-2cd.html>

Notas:

2) <https://www.meganoticias.cl/nacional/381710-notarios-cobran-tramites-hasta-40-veces-mas-de-lo-permitido-mega-investiga-30-06-2022.html>

3) https://elpais.com/elpais/2018/04/05/eps/1522927807_984041.html

**Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia**



ORD. (D.J.L.) N° 117

ANT.: Resolución N° 246, de 04 de enero de 2023,
de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 23 ENE 2023

OFICINA DE PARTES	
F:	2312.23
ID	916589
FECHA	24 ENE 2023

A : SEÑOR LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita a S. E. el Presidente de la República que se envíe un proyecto de ley que reforme el sistema notarial vigente en nuestro país y se actualice con sistema electrónico *blockchain*, eliminando de esta manera la excesiva burocracia existente en nuestro país.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados a la brevedad, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)